

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del uno de julio de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día quince de junio del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quien solicita:
 - a) Copia de la Política Nacional de Gobernabilidad y Modernización del Estado.
 - b) Copia simple del Informe del Avance del Anteproyecto de la Ley de la Función Pública.
 - c) Copia de la sistematización del Proceso de Consulta, desde el 1 de junio de 2013 al 29 de abril de 2014.
 - d) Copia del Primer Borrador de Anteproyecto de Ley de la Función Pública. San Salvador, septiembre 2012.
 - e) Copia del documento resultado de la Consultoría sobre la Consulta Nacional del Borrador de Anteproyecto de Ley de la Función Pública, elaborado por Afán Centroamérica S.A. de C.V.
 - f) Copia del informe sobre consulta del Anteproyecto de Ley de la Función Pública realizado con organizaciones sindicales, llevado a cabo por la Licenciada Ena Lilian Núñez, en el mes de marzo 2013.
 - g) Copia de la Opinión técnica de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el Anteproyecto de Ley de la Función Pública, de fecha abril de 2014.
 - h) Copia del documento que contiene Informe de país (en versión final o en versión borrador) elaborado por la Oficina de Fortalecimiento al Control Interno y Auditoría de la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, en el cual se da respuesta al cuestionario relacionado a la disposición de la Convención Interamericana contra la Corrupción, que será analizada en la Quinta Ronda del MESICIC.



2. Mediante resolución dictada con fecha veinte de junio de los corrientes, el suscrito previno al Señor [REDACTED], que aclare ciertos aspectos de forma de su requerimiento a fin de poder darle trámite a su solicitud de información.
3. El día veinte de junio del presente año, el Señor [REDACTED], subsanó la prevención de forma, por medio de escrito remitido por correo electrónico a esta unidad..
4. Por resolución de fecha veintiuno de junio del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por la requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión de la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoadas por el citado petitionerario.
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
6. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información a la Secretaría de Gobernabilidad, en lo que respecta al literal a), a la Secretaría Técnica, lo referente a los literales b), c), d), e), f) y g), y a la Oficina de Fortalecimiento al Control Interno y Auditoría respecto del literal h), todas, dependencia de la Presidencia de la República, y en respuesta a los citados requerimientos, las dependencias respondieron de la siguiente manera:

Secretaría de Gobernabilidad: A la fecha no existe ningún documento que ostente la Política Nacional de Gobernabilidad y Modernización de Estado.

Secretaría Técnica: En atención a tal requerimiento, remito la documentación solicitada, con las aclaraciones siguientes:

- 1) *Copia simple del Informe de Avance del Anteproyecto de la Ley de la Función Pública. Esta Secretaría no tiene en su poder ningún documento que tenga dicho título; sin embargo, se cuenta con la última versión de Anteproyecto de fecha noviembre de 2013, la cual se adjunta a esta comunicación.*
- 2) *Copia de la sistematización del Proceso de Consulta, desde el 1 de junio de 2013 al 29 de abril de 2014. Las sistematizaciones de consulta con las que se cuenta son precisamente las realizadas por Afán Consultores y por la Licenciada Ena Lillian Núñez Manda, las cuales se relacionan en los numerales subsiguientes y se adjuntan a esta correspondencia. En este sentido, no se tiene registro adicional de sistematización alguna que comprenda el período de tiempo mencionado; por lo que se requiere del solicitante ampliar los elementos que faciliten la identificación de la información esperada.*
- 3) *Copia del borrador de Anteproyecto de Ley de la Función Pública de septiembre de 2012.*
- 4) *Copia del documento "Consulta Nacional del Anteproyecto de la Ley de la Función Pública" presentado por Afán Consultores Internacionales, en noviembre de 2012.*
- 5) *Copia del Informe de talleres de consulta y análisis de temas de interés de las organizaciones sindicales en relación a la propuesta de Anteproyecto de Ley de la Función Pública, presentado por la consultora Ena Lillian Núñez Manda en abril de 2013.*
- 6) *Copia del memorándum técnico de comentarios y opinión sobre la propuesta de Anteproyecto de Ley de la Función Pública de El Salvador emitida por la Oficina Internacional de Trabajo (OIT) en marzo de 2014.*

Oficina de Fortalecimiento al Control Interno y Auditoría: El Estado de El Salvador, por medio de Oficina de Fortalecimiento al Control Interno y Auditoría de la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, elaboró informe final de fecha 15 de junio de dos mil dieciséis, sobre las "Disposiciones de la Convención seleccionadas para la Quinta Ronda y Seguimiento de la implementación de las recomendaciones formuladas y las disposiciones analizadas en la segunda ronda", en coordinación con las instituciones del Estado que realizan funciones sobre cada una de las temática que abordaba el cuestionario individualizado que se hizo llegar a esta Secretaría. Informe final que en copia que se le remite por este medio

Debido a que las respuestas emitidas por cada una de las dependencias de La Presidencia no se encuentran sujetas a ninguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resulta procedente entregarlas al solicitante a través de este proveído, junto con todos los archivos referidos.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Declárase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por [REDACTED]
2. **Entréguese los** archivos adjuntos que acompañan a este proveído.
3. **Hágase** del conocimiento al petionario, la respuesta proporcionada por las dependencias de la Presidencia de la República por medio de este proveído.
4. **Notifíquese** al interesado en el medio señalado para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

Versión Pública